

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus proyectos prioritarios la promoción de la práctica de los deportes acuáticos, y que la misma esté al alcance de todos los melillenses sin excepción, especialmente para las personas con discapacidad, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Cuarto.- La Ciudad Autónoma para alcanzar dichos objetivos, propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Colegio La Salle-El Carmen, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito, y entre ellas las deportivas. Así mismo tiene una franca vocación, a pesar de su condición de entidad privada, de constituirse como un servicio a la sociedad melillense, para ello organiza numerosas actividades abiertas a toda la población melillense.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Colegio SCM, decidieron en septiembre de 2002, colaborar para aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro; ello se ha venido manteniendo de forma ininterrumpida hasta ahora mediante convenios de colaboración al efecto, ya vencidos.

Octavo.- Que ante lo expuesto anteriormente, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su Consejería de Deporte y Juventud y el Colegio SCM, han decidido conveniar de nuevo en el citado ámbito.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

C L A U S U L A S

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

Aportar al Colegio SCM, la cantidad de 48.000, repartida en abonos trimestrales de DOCE MIL EUROS (12.000), que se harán efectivos en el mes de la finalización de cada período trimestral.

II. OBLIGACIONES DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN:

a. Reservar el uso de la piscina de este centro para actividades organizadas por la Consejería de Deporte, según se detalla a continuación:

a.1 Disponibilidad de toda la piscina en el siguiente horario:

.8 a 11 horas.

.14,30 a 16,30h.

.20 a 22 horas.

a.2 Disponibilidad de 2 calles:

.16,30 a 20 horas.

b. En los períodos de 8 a 9 y de 20 a 22 horas, se respetarán los compromisos contraídos por el C.D. La Salle con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios de la Ciudad Autónoma.

c. En los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano el horario se acordará por ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que usen habitualmente la piscina.

d. Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas en los apartados anteriores, y también se encargará del buen uso y orden en la instalación.

e. Facilitar la instalación (piscina y vestuarios), para aquellos eventos organizados o patrocinados por la Ciudad Autónoma, que se desarrollen en fines de semana.

f. Facilitar la instalación a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para la celebración de competiciones o concentraciones de carácter técnico organizadas por ésta.

g. En caso de no usar el horario reservado a la Ciudad Autónoma para sus actividades, y para el mejor rendimiento de todas las actividades de la instalación, la Consejería de Deporte deberá comunicarlo al centro de forma fehaciente y con al menos 48 horas de antelación.

III. CARGAS DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN: